



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 31 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 11:14:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000863-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N 000333-2023-CE-PJ, El Oficio N° 000147-2023-GAD-CSJIC-PJ remitido por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, que contiene como anexo el Informe N° 000096-2023- AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ expedido por la Coordinadora de Estadística de este Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Así pues, en esta Unidad Ejecutora el Presidente de Corte, representa y dirige la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE- PJ.

Segundo.- En tal virtud, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, así como procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial, lo cual se condice con preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, remite a esta presidencia el Informe N° 000096-2023-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ, expedido por la Coordinadora de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, el mismo que informa respecto al análisis realizada a la Resolución Administrativa N° 000333-2023-CE-PJ y de acuerdo a las conclusiones señaladas en la mencionada resolución sobre reubicación de algunos Órganos Jurisdiccionales Transitorios, entre diversas disposiciones, sugiere se ejecuten ciertas recomendaciones que allí se indican en función a la reubicación del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, hacia la Corte Superior de Justicia Lima Norte como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de San Martín de Porres, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000333-2023- CE-PJ, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, entre otras cosas: *“Reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, hacia la Corte Superior de Justicia Lima Norte como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de San Martín de Porres, el cual funcionará con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito”.*

Así como ha resuelto también en su Artículo Sexto.- Disponer las siguientes medidas administrativas:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

6.1 *Que el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha resuelva antes del 31 de agosto de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023; debiendo redistribuir al 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la misma provincia, toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 31 de agosto de 2023, así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución; y en los casos de no tener juzgado de origen, se redistribuyan de manera equitativa y aleatoria entre ellos.*

Asimismo, Cabe indicar, que el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado ha dispuesto tal medida, puesto que el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal del 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la misma provincia, que no atienden procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364, al mes de mayo de 2023 registró una carga pendiente de 205 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que los dos juzgados de familia permanentes de la referida provincia, registraron una carga pendiente promedio de 215 expedientes; estimándose para el presente año una carga procesal proyectada promedio de 756 expedientes, cifra que al oscilar entre las cargas procesales mínima y máxima de 650 y 850 expedientes, respectivamente, correspondientes a un juzgado de familia que no atiende procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, evidencia que dichas dependencias judiciales permanentes se encuentran en situación de carga estándar y, por tanto, ya no requieren del apoyo del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha. De otro lado, el Juzgado de Familia Permanente del Distrito de San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que es el único órgano jurisdiccional de esta especialidad e instancia que atiende en el referido distrito los procesos de familia de las subespecialidades distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, al mes de mayo de 2023 presentó una elevada carga pendiente de 1599 expedientes; estimándose para fines del presente año una carga procesal proyectada de 2563 expedientes, cifra que al ser mayor al triple de la carga procesal máxima de 850 expedientes, establecida para un juzgado de familia, evidencia que se encontraría en situación de sobrecarga procesal, como consecuencia de la elevada carga inicial de 1514 expedientes que registró al inicio del presente año, siendo necesario que cuente con el apoyo temporal de un





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

juzgado transitorio para la descarga procesal de su elevada carga pendiente..

Quinto.- Ahora bien, se tiene que la coordinadora de estadística de esta Corte Superior, ha sugerido se adopte una serie de medidas administrativas, a efectos de que este despacho mediante acto resolutivo, pueda formalizar la operatividad de lo dispuesto por el máximo órgano de este Poder del Estado.

En ese sentido, esta Presidencia en estricto cumplimiento de las disposiciones dadas por el Órgano de Gobierno, valorando el análisis técnico efectuado por el área de estadística de esta Corte Superior y considerando necesario la aplicación razonable de medidas idóneas que contribuyan al cumplimiento de los fines descritos y la optimización del servicio de justicia, estima pertinente aceptar las sugerencias y medidas promovidas por la Coordinación de Estadística en el informe de vistos.

Siendo así, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- EFECTIVIZAR LA REUBICACIÓN DEL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, HACIA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE COMO JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, el cual funcionará con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- EFECTIVIZAR, las medidas administrativas contenidas en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000333-2023-CE-PJ, conforme el siguiente detalle:

2.1 Que el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha resuelva antes del 31 de agosto de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023; debiendo redistribuir al 1º y 2º Juzgados de Familia Permanentes de la misma provincia, toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 31 de agosto de 2023, así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución; y en los casos de no tener juzgado de origen, se redistribuyan de manera equitativa y aleatoria entre ellos.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargo de notificación completa, debidamente cosidos, foliados en números y letras. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Órgano Jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- ORDENAR que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para la redistribución al 1º y 2º





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Juzgado de Familia Permanentes de Chincha, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a dicha Unidad.

Artículo Quinto.- ORDENAR que, la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Mesa de Partes del Distrito de Chincha, redistribuya los procesos que es remitido por el Juzgado de Familia Transitorio de Chincha al 1° y 2° Juzgado de Familia Permanente de Chincha, que correspondan a expedientes en la etapa de trámite, calificación y/o ejecución; y en los casos de no tener juzgado de origen, se redistribuyan de manera equitativa y aleatoria entre ellos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- EXHORTAR a los Señores Magistrados comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- REMITASE la presente Resolución Administrativa y los documentos del visto más anexos, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior, a fin de que en el marco de sus competencias y atribuciones, proceda a dar atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 00333-2023-CE-PJ.

Artículo Octavo.- Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ica, a los Señores Magistrados del Juzgado de Familia Transitorio de Chincha, 1° y 2° Juzgado de Familia de Chincha, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinador de Informática, Coordinador de CDG, Coordinadora de Estadística, Administrador y sub Administrador y personal involucrado e interesados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

